CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 048-00-J-EMAVI-GRUCA-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACION Y REHABILITACION DEL MOVIMIENTO IPS SAS----------

Entre los suscritos: El señor **Coronel FABIAN ANDRÉS SALAZAR OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No**. 4.377.366** expedida en Armenia, quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela Militar de Aviación, con Resolución Ministerial de nombramiento No. 0113 del 19 de enero de 2023, con facultad para contratar mediante Resolución Ministerial de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación legal de L**A NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA –-ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, con NIT 800.141.621-0,** quien para efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante por una parte, y en adelante **EL MINISTERIO** , **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el (la) señor(a**) JONNATHAN DAVID JARAMILLO SILVA,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**1.085.299.884** expedida en Pasto, actuando en calidad de Representante legal de **REHABILITACION DEL MOVIMIENTO IPS SAS** con NIT **900.984.277-1**, con domicilio comercial en el municipio de Iumes – Pasto, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien, por virtud de la propuesta presentada el 24-04-2023 y aprobada por la EMAVI, **SE OBLIGA** para con EL MINISTERIO a ejecutar el contrato, cuyo objeto corresponde a la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE FISIOTERAPIA PARA LA RECUPERACION DE LOS ALFERECES Y CADETES DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION "MARCO FIDEL SUAREZ"**,** bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA								15-01-05-009 EMAVI	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CPA								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VR. RUBRO PPTAL
VIG	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	REC		
2023	02	02	01	003	005	02	16	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE FISIOTERAPIA	$18.490.560
TOTAL									$18.490.560
CPA No. 085--2023 (23-01-2023) VIG 2023 Concepto: Productos farmacéuticos								CDP No. 8923 (23-01-2023) VIG 2023 Conceptos: Otros productos químicos, fibras artificiales (o fibras industriales hechas en por el hombre)	

Según detalle de la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA y publicada en el SECOP II, así mismo se adjunta al presente Clausulado.

1.2 EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

PAC	VALOR
AGOSTO DE 2023	**$**18.490.560

.

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION	UND DE MED	CANT	VR. UNITARIO	IVA	VR. UNIT CON IVA
1	ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70%: en presentación envase plástico x 700 ml.	UNIDAD	1	6.600	0%	6.600
2	LINIMENTO DEPORTIVO: (mentol, alcanfor, salicilato de metilo, aceite de trementina o su equivalente en composición, presentación y posología) Tarro x 120 ml de contenido en spray	UNIDAD	1	33.613	6.387	40.000
3	JERINGA PLASTICA DE 5 ml: con aguja de 21 x 1 1/2, Estéril, desechable, de dos partes, libre de pirógenos.	UNIDAD	1	336	64	400
4	DICLOFENACO: en spray (o su equivalente en composición, presentación y posología) Tarro en Aerosol por 200 ml	UNIDAD	1	35.630	6.770	42.400
5	DICLOFENACO SODICO 75mg/3ml : por caja de 100 ampollas.	CAJA	1	80.672	15.328	96.000
6	SALICILATO DE METILO / MENTOL TOPICO: crema analgésica tópica en Tubo por 113 Gramos.	UNIDAD	1	29.411	5.589	35.000
7	MICROPORE DE 2" X 5 YARDAS: Cinta adhesiva micro porosa, color piel, Adhesivo hipoalergénico, a base de Hipoalergénica, atoxica, aséptica y libre de látex.	UNIDAD	1	5.882	1.118	7.000
8	COMPLEJO B: Presentación ampolla x 10 ml, solución inyectable vía intramuscular compuesta por Tiamina, Piridoxina y Cianocobalamina.	UNIDAD	1	7.563	1.437	9.000
9	ESPARADRAPO TIPO TELA: Presentación en tubo de 2" x 5 yardas.	UNIDAD	1	14.000	0%	14.000
10	ELECTRODOS ADHESIVOS REDONDOS DE 5 CM: Paquete X 4 unidades de 5 cm	PAQUETE	1	25.210	4.790	30.000
11	ELECTRODOS ADHESIVOS CUADRADOS: Paquete por 4 unidades de 5 cm de ancho por 5 cm de largo	PAQUETE	1	16.806	3.194	20.000
12	CINTA KINESIOLOGICA X 5 METROS: cinta de 5 cm de ancho x 5 mts de largo en los siguientes colores y cantidades: 15 rollos color negro, 15 rollos color azul y 15 rollos color fucsia.	ROLLO	1	22.000	0%	22.000
13	TIEJRAS DE TRAUMA O CORTA TODO: con hoja en acero inoxidable y recubrimiento en fluoruro antiadherente que facilita su desinfección. Tiene mango en plástico ABS. Ideal para todo tipo de cortes, en especial ropa o materiales que obstruyan algún tipo de procedimiento en el paciente.	UNIDAD	1	7.142	1.358	8.500
14	BALON BOSU GRANDE: Balón para el uso terapéutico con bandas elásticas de resistencia ubicadas a ambos lados. Composición: 25% plástico y 75% goma. Dimensiones del producto: su diámetro es de 65 cm, soporta hasta 140 kg de peso. Incluye bomba infladora.	UNIDAD	1	281.344	53.466	334.800

15	BALON BOSU PEQUEÑO: Balón para el uso terapéutico sin ligas de sujeción. Composición: PVC. su diámetro es de 16 cm.	UNIDAD	1	21.008	3.992	25.000
16	BALON BOSU PLATO: Balón, Cojín Inestable para Equilibrio y Balanceo Balón inestable con superficie texturizada. Posee dos lados para diferentes superficies de entrenamiento. material de caucho resistente. su diámetro de 31.5 cm, soporta hasta 120 kg de peso.	UNIDAD	1	35.294	6.706	42.000
17	REATAS: Reata correa para estiramiento. Fabricada en Nylon de Alta Calidad. Longitud: 15 Mts de largo X 2.5 Cms de ancho.	ROLLO	1	50.420	9.580	60.000
18	BANDA ELASTICA: banda elástica para tratamiento terapéutico y rehabilitación física, libre de látex de Dimensiones de cada banda: 15 cm de ancho X 2 mts de longitud. 5 bandas color negro, 5 bandas color mostaza, 5 bandas color gris.	UNIDAD	1	27.000	0%	27.000
19	VENTOSAS: juego de ventosas x 17 copas de plástico (gran calidad, 13 de los 2" de diámetro y 1 de cada una de las siguientes medidas, 1.8", 1.6", 1.3" y 1.1" de diámetro). 1 x Bomba de mano con empuñadura. 1 x Funda de transporte (aspecto profesional). 1 x tubo de extensión (parte opcional). Se puede utilizar en tu cuello, hombros y espalda sin ningún tipo de ayuda. 1 manual incluido (una página).	CAJA	1	235.294	44706	280.000
20	ROLLER: Composición: Goma EVA, con tubo interno en PVC. Acabado Sellado para Larga Duración. Medidas: 10 cm de diámetro x 30 cm de largo. Grabado profundo de 5” x 13”.	UNIDAD	1	54.621	10.379	65.000
21	PAQUETE CALIENTE ESTANDAR: compresa caliente estándar de 25 x 30 cm, en tela impermeabilizada durable, alta resistencia al calor, propiedad antibacteriana.	UNIDAD	1	86.554	16.446	103.000
22	PAQUETE CALIENTE CERVICAL: compresa caliente estándar de 60 cm X 17 CM, en tela impermeabilizada durable, alta resistencia al calor, propiedad antibacteriana.	UNIDAD	1	99.159	18.841	118.000
23	PAQUETE CALIENTE ESPINAL: compresa caliente estándar de 25 x 46 cm, en tela impermeabilizada durable, alta resistencia al calor, propiedad antibacteriana.	UNIDAD	1	172.268	28.732	205.000
24	LAPIZ ACUPUNTURA ELECTRICO: Pluma De Acupuntura, Bolígrafo Electrónico, de 5 Cabeza de Masaje, 9 tipos de intensidad, con Manual incluido.	UNIDAD	1	85.714	16.286	102.000
25	MASAJEADOR MUSCULAR MIOFASCIAL: incluye 4 accesorios Facial, 4 Dedos, Disco texturizado y Masaje puntual.	UNIDAD	1	210.924	40.076	251.000
26	TOALLAS DE PAPEL: toalla de papel desechable para limpieza, presentación en rollos grandes X 100 mts.	ROLLO	1	26.890	5.110	32.000

27	CAMILLA PORTATIL: Materiales: Aluminio, madera, goma espuma y semi cuero. Con orificio Facial, Resistencia: 120kg, Peso: 11 Kg, Dimensiones: 180 cms x 70 cms x 60 cms	UNIDAD	1	378.151	71.849	450.000
28	CAMILLA FIJA DE TRES POSICIONES: Materiales: acero, madera, goma espuma y semi cuero, de tres posiciones para tratamientos terapéuticos.	UNIDAD	1	714.285	135.715	850.000
29	BALON PEQUEÑO TEXTURIZADO: de 25 cm elaborado en material siliconado.	UNIDAD	1	21.008	3992	25.000
30	BALON YOGA-PILATES: de 55 cm, elaborado en material siliconado.	UNIDAD	1	43.697	8.303	52.000
31	BALON YOGA/PILATES: de 65 cm, elaborado en material siliconado.	UNIDAD	1	49.579	9.421	59.000
32	BALON YOGA/PILATES: de 75 cm, elaborado en material siliconado.	UNIDAD	1	54.621	10.379	65.000
33	BALON YOGA/PILATES: de 85 cm, elaborado en material siliconado.	UNIDAD	1	66.302	12.598	78.900

Nota 1: El contrato se ejecutará según dichos valores unitarios hasta agotar el valor del presupuesto asignado, de acuerdo con las necesidades de la EMAVI

Nota 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

Nota 3: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo de EL CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social del mes de facturación, de acuerdo con la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago, EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

PARÁGRAFO TERCERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizarán de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al MINISTERIO. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la facturación de manera que se reflejen en el valor de la misma.

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

El CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales, en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El CONTRATISTA autoriza a la EMAVI-ESM, para que por conducto de su Departamento financiero o quien haga sus veces, efectúe el pago a su favor, de las deducciones por concepto de gravámenes y ordenanza legales que se llegasen a presentar.

PARÁGRAFO CUARTO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas publicadas mediante anexos con la invitación pública electrónica del Secop II, en concordancia con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el 24 de abril de 2023 a través de la Plataforma y con las obligaciones, plazos y demás condiciones señaladas en el presente Clausulado adicional al contrato electrónico que se encuentra diligenciado directamente en el SECOP II y que conforma, junto con el presente documento, la “MINUTA COMPLEJA DEL CONTRATO” para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar; en consecuencia, ninguna estipulación de las partes podrá interpretarse en forma aislada, sino, analizando en conjunto, tanto la parte física, como electrónica del contrato, toda vez, que el presente documento precisa cláusulas adicionales y/o complementarias a las contenidas en la parte electrónica de la minuta. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las actividades relacionadas en la FICHA TECNICA del proceso, así.

EL CONTRATISTA cumplirá como mínimo con lo requerido en el anexo técnico establecido para el presente contrato y aceptado por este mediante oferta tecnica y economica presentadas en el secop ii y aprobadas por EL MINISTERIO.

- Las contenidas en la ficha técnica del proceso, en concordancia con la propuesta técnica presentada por el oferente adjudicatario aprobada por la EMAVI.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Es necesario que los productos pertinentes se encuentren registrados ante El Instituto Nacional de Vigilancia y Medicamentos (INVIMA).
- Los elementos suministrados deben de tener fecha de vencimiento mayor a dos años y debe estar en un lugar visible, sin tachones y completamente legible.
- En caso de que algún elemento no cumpla con las especificaciones técnicas o se evidencie en mal estado, deberá ser cambiado por el contratista en un plazo máximo de un día.
- El trasporte, los gastos de transporte, impuestos y cualquier costo directo o indirecto que surja con ocasión del cumplimiento del contrato para la entrega de los ítems relacionados en el anexo técnico se encuentran a cargo del contratista.
- Los insumos y medicamentos adquiridos deben ser entregados en las Instalaciones de la Escuela Militar de Aviación al supervisor del contrato, que los recibirá en la guardia principal para hacer el respectivo ingreso, seguido de la pertinente verificación por ítem, debidamente embalados y con sus concernientes etiquetas.

- El contratista deberá acatar las políticas y medidas pertinentes para garantizar las condiciones de conservación, transporte y suministro adecuadas. Deben ser entregados en óptimas condiciones de embalaje con empaques bien cerrados, que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura.
- El Contratista debe tener como requisitos mínimos, la infraestructura Administrativa de gestión, operativa y de recurso humano para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- Entregar la totalidad de los productos solicitados en perfecto estado, nuevos y como se indica en la ficha técnica del estudio previo.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales en los momentos que sean necesarios.
- Entregar los bienes en un solo plazo o entrega previa coordinación con el supervisor del contrato en las instalaciones del Almacén de la Escuela Militar de Aviación (Cali-Valle)

Cláusula 3 – Lugar y plazo de ejecución del Contrato

- **Lugar de ejecución:** En las instalaciones de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, previa coordinación con el supervisor del contrato.

- **Plazo de ejecución:** Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio hasta el día **30 DE JUNIO DE 2023**

Cláusula 4 – Indemnidad

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra del MINISTERIO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5– Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar al MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude EL MINISTERIO al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 6 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del

presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MINISTERIO.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre EL MINISTERIO y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, EL MINISTERIO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridades

sociales integrales y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MIINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, E L MINISTERIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 7 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 8 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 9 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas de la FICHA TECNICA
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 10 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Clausula 11 - Garantía - Póliza de Cumplimiento

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una(s) garantía(s) a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, con NIT 800.141.621-0 que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9, así: :

11.1 Garantía de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales:

TIPO DE GARANTIA	AMPAROS	VIGENCIA		CUANTIA
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	Desde la firma del contrato electrónico en la Plataforma del Secop II	30/09/2023	20% del valor del contrato
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30-06-2023	31-12-2023	30% del valor del contrato
TOMADOR	**REHABILITACION DEL MOVIMIENTO IPS SAS** con NIT **900.984.277-1**			
ASEGURADO / BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT: 800.141.621-0			

Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la entidad de los riesgos previsibles que se pueden daren la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amaros cubren:

Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

La garantía de calidad, tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes o servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato

Clausula 12- Catalogación

El CONTRATISTA deberá proporcionar con antelación al plazo de ejecución del presente contrato, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del mismo, una lista con la información necesaria para la identificación de los artículos a adquirir conforme con el objeto contractual, esta lista incluirá la información solicitada en el Anexo FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN y cuantos documentos de carácter técnico y de gestión se requieran para la identificación inequívoca de los artículos. A los efectos anteriores, EL CONTRATISTA será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El CONTRATISTA proporcionará la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato. El CONTRATISTA acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones o sus equivalentes, en el Anexo FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN. La certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación

Cláusula 13 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA estará a cargo de La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA estará a cargo de los siguientes funcionarios o de quién haga sus veces, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	*Técnico Segundo. MENDIETA RODRIGUEZ JHON FABIAN*	GRUCA
Supervisor Suplente	*Técnico Primero. VACA SANCHEZ JAIRO NELSON*	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 14 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 15 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 16 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del CONTRATISTA).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II